

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase; con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3263

Epoca 5/ª

Villahermosa, Tab., Diciembre 26 de 1973

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren el artículo 68, Fracción II, inciso "N" de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que ha sido política constante del actual Ejecutivo elevar en la medida posible las prestaciones que corresponden a todos los trabajadores del Estado de Tabasco, y, entre éstos la de los que sirven al Gobierno de la Entidad y a los de los Municipios;

SEGUNDO.— Que el propio Ejecutivo ha considerado posible elevar los porcentajes correspondientes a la pensión de retiro de los funcionarios o empleados públicos de acuerdo con la capacidad de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado; y que para ello ha sido necesario fijar índices más justos para la determinación de la propia pensión;

TERCERO.— Que el Ejecutivo envió a este H. Congreso una Iniciativa de Decreto dirigida a alcanzar las finalidades arriba expuestas:

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1260

ARTICULO UNICO.— Se modifican los artículos 49, 50 y 51 de la Ley que crea la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue:

"Artículo 49.— En caso que el solicitante hubiere contribuido normalmente al Fondo de Pensiones por igual lapso al que éste tenga de funcionar y compruebe haber prestado servicio al Estado o Municipio por espacio de 30 años o más, tendrá derecho a una pensión que será equivalente al 100% del salario regulador; entendiéndose por tal el promedio de los sueldos percibidos por el solicitante en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha del acuerdo por el que la pensión se conceda.

(Sigue a la vuelta)

Artículo 50.—Si el solicitante hubiere cumplido 55 años de edad, contribuido el fondo durante un mínimo de 10 años y prestado servicios al Estado por espacio de 15 años o más podrá otorgársele una pensión de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO:	PORCENTAJE DEL SUELDO REGULADOR:
15 años	50%
16 "	52 "
17 "	54 "
18 "	56 "
19 "	58 "
20 "	60 "
21 "	63 "
22 "	66 "
23 "	69 "
24 "	72 "
25 "	75 "
26 "	79 "
27 "	84 "
28 "	89 "
29 "	94 "

Artículo 51.—En caso que el pensionado tuviere varios empleos en el momento de otorgarse la pensión, el salario regulador se determinará en base al sueldo de mayor cuantía entre los percibidos".

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este Decreto entrará en vigor, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el día 2 de enero de 1974.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip.—Lic. Nicolás Heredia Damián, Presidente.—Dip. Rubisel Moguel Pérez, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas,

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren el artículo 68, Fracción II, inciso "N" de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que, según la experiencia lo ha hecho patente, la Ley de Fomento Industrial del Estado de Tabasco no ha constituido, por sí misma, estímulo real a la industrialización en nuestra Entidad.

SEGUNDO.— Que el Primer Congreso de Tesoreros Generales y Secretarios de Finanzas de los Gobiernos, de los Estados, verificado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en noviembre de 1972, acordó se derogue toda legislación local que incluya exenciones fiscales, pues éstas dada la actual política federal de descentralización administrativa, dirigida a incrementar, entre otras cosas, la industrialización de los Estados resultan inoperantes frente a los incentivos, siempre más altos, ofrecidos por la Federación en materia de impuestos.

TERCERO.— Que, por lo demás, los incentivos federales, resultan siempre, por determinación de las normas que los crean, excluyentes de los locales;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1261

ARTICULO PRIMERO.—Se declaran abrogados, tanto la Ley de Fomento Industrial del Estado de Tabasco, cuanto su Reglamento.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el día dos de enero de 1974.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip.—Lic. Nicolás Heredia Damián, Presidente.—Dip. Rubisel Moguel Pérez, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas,

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.

C. JESUS ARJONA ARAUZ.
RECTOR DE RENTAS DEL ESTADO.
C. I. U. D. A. D.

El suscrito, EFRAIN JIMENEZ, MENDEZ, mayor de edad, casado, de ejercicio Campesino y con domicilio conocido en la Ranchería La Piedra 3-a. Secc., de ésta Municipalidad, ante Ud., con el debido respecto comparezco para manifestarle:

Que existe en esa Oficina a su digno cargo, una tarjeta de control en la cual consta que tengo un Giro Mercantil de Abarrotes Comunes y Refrescos en actividad en el domicilio señalado en el primer párrafo. Con anterioridad, he pasado a esa Receptoría con el fin de enterarme de la cantidad que actualmente estoy adeudando para ver si me es posible continuar conservando la patente a mi nombre., Pero ante la imposibilidad de poder pagar la cantidad que se me cobra después de haber dejado de trabajar en mi giro desde el mes de Marzo del año de 1972, pido a Ud., muy respetuosamente acepto la Clausura extemporánea que anexó, manifestándole que estoy conforme al pago de la Multa por presentación extemporánea de la referida baja.

Anexo, al presente escrito, Constancia de la fecha en que deje cerrado al Público el giro mercantil así como también inspección acular que fue practicada por la Primera Autoridad del lugar.

Cunduacán, Tab., a 25 de Abril de 1973.

PROTESTO LO NECESARIO.

EFRAIN JIMENEZ MENDEZ.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS DEL ESTADO.
CUNDUACAN, TABASCO.

El Suscrito, Rumualdo García de la Cruz Agente Municipal de la Ranchería Piedra 3-a. Secc., de ésta Municipalidad, ante Ud., con el debido respeto comparezco para manifestarle:

Que a petición del Sr. Efraín Jiménez Méndez, pasé a su domicilio para practicar una Inspección ocular en donde el año de 1972, tenía establecido un Giro Mercantil de Abarrotes. Por lo que informo que en el lugar donde fué el Giro Mercantil únicamente se encuentra un mostrador totalmente vacío el cual mide un metro y medio de largo.

Convocatoria de Remate

En el procedimiento Económico Coactivo Núm. 82/972, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de la señora Ninfa Alondragón, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó a sacar a remate en primera almoneda, el predio urbano ubicado en la calle Mayito Col. Mayito de esta Ciudad, constante de una superficie de 216.41 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con Anselmo Alvarado, al Sur con Pedro Cornelio, al Este con Pedro Ascanio, al Oeste con la Calle Mayito; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 31,550.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.). precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 21 de los corrientes a las 11.30 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., Enero 8 de 1974.

El Jefe de la Sección Ejecutiva Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y Público en General, que con fecha 30 de septiembre de 1973, he dejado totalmente Clausurado, mi giro mercantil de (dos mesas de billar). Ubicado en la Ranchería Reyes Hernández 1ra. Secc. de este Municipio, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., a 4 de Octubre de 1973.

Pedro Pulido Méndez.

Hago constar al mismo tiempo que el Sr. Efraín Jiménez Méndez cerró totalmente al público el giro del Referencia, donde el mes de marzo del año de 1972, como consta a la comunidad y lo cual certifico.

Ranchería Piedra 3ra. Secc. Cunduacán Tab.

Protesto lo necesario.

El Agente Municipal.
Rumualdo García de la Cruz.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintinueve de enero del año próximo entrante, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado el predio sin número ubicado en la Calle Guayacán de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad con superficie de 300 M2 y una construcción de dos plantas de mampostería, losa y pilares reforzados de varillas, techo de concreto, reforzado de varillas, pisos de mosaicos y con los servicios de luz, agua, drenaje, pavimento y guarnición, dicho predio tiene las medidas y linderos siguientes: Norte 20 metros 20 centímetros con el Ing. Humberto Muñoz; Sur 20.10 M2 con Enna Muñoz; Este 15.15 M2 con el Ing. Humberto Muñoz y al Oeste 15 metros con la calle Guayacán y fué embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 11/969, seguido por el Ing. Cesár Abreu Padrón en contra del licenciado Javier Abreu Montaña.

Servirá de base para el remate del inmueble, la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Pesos y como postura legal la de Ciento Sesenta Mil Pesos o fuere las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Veinticuatro mil Pesos, para poder intervenir en la Subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 1,411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab. Diciembre 6 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

Inversión en Organización \$ 18,050.00
Menos: Amortización " 1,830 " 16,470.70

\$ 2,022,056.11

Total de Inversiones

Total Obligaciones y Capital.

\$ 2,202,469.51

ING. JORGE A. ESCALANTE V.
Presidente del Consejo de Administración

C. P. CARLOS TOVAR MONTERO
Contralor General

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo que disponen los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Villahermosa, Tabasco a 12 de Diciembre de 1973

Ing. Jorge A. Escalante V.
Presidente del Consejo de Administración

Artículo 5o.—Los adeudos provenientes de la aplicación de Leyes de Impuestos y Derechos ya derogados, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones que estuvieron en vigor en la época en que causaron; se harán efectivos con fundamento en las prevenciones vigentes sobre el procedimiento administrativo de ejecución y sus productos deberán ser aplicados por las Receptorías de Rentas en la cuenta de Rezagos a que se refiere el Artículo 1o. Fracción IV inciso 10 de la presente Ley.

Artículo 6o.—Los Municipios del Estado participarán del rendimiento de los ingresos enunciados por esta Ley en la proporción que establezcan las leyes, Reglamentos, Convenios y demás disposiciones relativas.

Artículo 7o.—Para efectos del Artículo 21 del Código Fiscal del Estado, al interés que se tomarán para calcular los recargos conforme la regla que señala el Artículo 25, será del 1% mensual.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.— La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero del mes de Enero del año de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.

ARTICULO SEGUNDO.— Se derogan las Leyes, Decretos y demás disposiciones legales que se opongan a lo ordenado por esta Ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Lic. Nicolás Heredia Damián, Presidente.—Dip. Rubisel Moguel Pérez.—Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas.

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.

AVISO DE CLAUSURA

De manera atenta hago del Conocimiento del Público en General que con fecha 15 de Octubre del Corriente año, he dejado totalmente Clausurado, mi giro mercantil de: (Comisiones y Representaciones en Aparatos Electricos y Artículos para el Hogar), el cual tenía ubicado en la Calle de Juárez Núm. 417 de esta Ciudad.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para los efectos legales que correspondan.

Comalcalco, Tab., a 17 de Oct. de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Amado Guzmán García.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día nueve de enero del año próximo entrante, después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncia ésta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de éste Juzgado los siguientes bienes: a).— Predio urbano constante de una superficie de 300 Mts. 2. con las siguientes colindancias: Al Norte con el señor Otilio León; al Sur, con el Paseo Usumacinta; al Este con el señor Otilio León Graham y al Oeste, con la misma persona antes mencionada.— b).— Predio urbano con superficie de 200 Mts.2.— con las siguientes colindancias Al Norte, con la Calle Campeche; al Sur con los lotes 192 y 193; al Este, con propiedad Particular y al Oeste con el Lote Número 195.—c).— Predio urbano con superficie de 400 Mts 2., con las siguientes colindancias Al Norte con la Calle Circuito "Maestro Arnulfo Giorgana; al Sur con la Calle Maestro Rosendo Taracena; al Este, con la carretera San Markanda y al Oeste, con el lote que se segrega. Dichos inmuebles se encuentran ubicados en ésta Ciudad e hipotecados en el Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de Eduardo Thomas Ortíz y Ana María Tellez Rangel, según expediente número 296/972.

Servirán de base para el remate las cantidades de Sesenta y Dos Mil Ochocientos Pesos, Treinta y seis Mil Pesos y Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos, respectivamente y serán posturas legales la que cubran las cantidades de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis, Pesos, Sesenta y Seis Centavos para el primero. Veinticuatro Mil Pesos para el segundo y Veinticuatro Mil Trescientos Pesos, para el tercero, o fueren las dos terceras partes de los avalúos debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., a 27 de Nov. de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
ENRIQUE MORALES CABRERA.

19 — 26

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y Público en General que con fecha 1ro. de Noviembre de 1969, he dejado totalmente Clausurado mi giro Mercantil de (Billares), ubicado en la Ranchería Zaragoza 1ra. Secc. de este Municipio el cual se encontraba Inscripto bajo la cuenta Núm. CO-1241 y el cual venía girando bajo mi sólo nombre y firma.

Comalco, Tab., a 22 de Junio de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Camerino Alejandro Alejandro.

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y Público en General que con fecha 31 de Dic., de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro Mercantil de (Abarrotos Comunes), ubicado en el pueblo de Aldama de este Municipio el cual se encontraba Inscripto bajo la cuenta Núm. Co-1434 y el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab. 22 de Junio de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Lilia Jesús de la Fuente Calderon.

P O D E R J U D I C I A L

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Tabasco, México.

CONVOCATORIA**PRIMERA ALMONEDA.**

A las once horas del día ocho de Febrero del año próximo entrante, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes:

a).—Tres predios rústicos denominados la Concepción, Grano de Oro y Grano de Oro ubicados en la Ranchería Ribera Alta del Municipio de Centla Tabasco, con superficies el primero de 7-35-00 el segundo 16-76-40 y el tercero de igual medida en total 39-87-80 Has., excluyendo la hectáreas de la escuela del lugar, dichos predios se encuentran unidos entre sí formando un solo núcleo con las colindancias siguientes: al Norte popalera Nacional, Sur Río Usumacinta, Este Primitivo Valencia y al Oeste Guadalupe García, la superficie total de los predios se encuentra dividida en la forma siguiente: 24Has. de primera actualmente enmontadas, 13 Has. de segunda enmontadas y; 2-87-80 Has. ocupada con popales nacionales y b).—quince vacas de vientre y ordeña Cebú-Suizo. Estos bienes fueron embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil número 427/967 seguido por el Banco Regional de Créditos Agrícola del Grijalva S. A. en contra de Francisco Gómez Pérez.

Servirá de base para el remate de los bienes inmuebles la cantidad de: Veintidos Mil Pesos y como postura legal la de: Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos y para los semovientes servirá de base la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos y como postura legal la de Veinticinco Mil Pesos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado las sumas de Dos Mil Doscientos Pesos y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos respectivamente, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial por tres veces los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas

E d i c t o

Regulo Andrade Andrade. Mayor de edad con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Juárez en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 2,384,61 M2 con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 49.90 metros con propiedad de Enrique Moreno al Sur 40,00 metros con propiedad de la Sra. Gregoria Pérez, al Este 40.20 metros con propiedad del Sr. Alejandro Hernández y al Oeste dos medidas: 18.31 Mts., con la Calle Juárez y 51.20 metros con la Comisión Federal de Electricidad, a cuyo efecto le acompaño el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 2 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., a 6 de Diciembre de 1973

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor

Angela Casanova de Pérez.

19 — 26 — 2